

F.C.5-11-1975

200313



B62 B

Nº 200.313

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: D. ADRIAN LAZPITA BESOITAGOENA

RESIDENCIA: Aldatza, 5-E - ZALDIVAR (Vizcaya)

ENUNCIADO: CARRETILLA PERFECCIONADA.

Prioridad: Patente n.º del

AB/p.p.

200313



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
10 al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
25 los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).



10343

1
5
10
15
20
25
30

Esta invención consiste en una carretilla perfeccionada, que tiene multitud de utilidades, tales como las de transportar por ejemplo equipajes en una estación de autobuses o ferrocarril, y consecuentemente es del tipo ligero de las que presentan una pareja de largueros que por un lado de los extremos disponen de empuñaduras para el cómodo traslado, estando los largueros relacionados entre sí mediante una serie de travesaños, ofreciendo en los extremos opuestos dichos largueros respecto a las empuñaduras para el manejo, unas ruedas que faciliten el transporte de la carretilla.

En combinación con tal estructura, en si conocida, existe además una especie de grupo de uñetas que son abatibles respecto a la estructura de la propia carretilla, radicando precisamente el objeto de la invención en el sistema de giro y el tope de las uñas de dicha carretilla en posición de extendidas, esto es, cuando la carretilla va a ser utilizada como elemento transportador de bultos.

En tal sentido las uñetas abatibles, que son de considerable longitud, están fijadas a un eje que se acopla en sus extremos a sendos casquillos fijados en los extremos de los largueros del bastidor, por la parte superior de los mismos, de modo que tras de dichos casquillos existen en cada uno de los largueros una pletina que presenta una forma aproximada de escuadra con su ala libre sobresaliendo del correspondiente larguero, sirviendo así de tope para el giro o extensión del grupo de uñetas, y más concretamente de las uñetas laterales cuando estas se despliegan.

La estructura del objeto de la invención se describe a continuación con ayuda del plano adjunto en el cual se



1
5
10
15
20
25
30

muestra lo siguiente:

FIGURA PRIMERA.- Vista esquemática en la que aparece una carretilla tradicional, dibujada en línea de trazo discontinuo, que está equipada con unas uñetas abatibles relacionadas con un eje común, que constituye el objeto primordial de la invención; en un detalle ampliado perteneciente a dicha figura 1ª se muestra parcialmente una de las uñetas laterales haciendo tope contra el dispositivo a tal efecto previsto en la misma.

En la FIGURA SEGUNDA, se representa la misma carretilla también con las uñetas desplegadas vista según una planta superior.

En dichas figuras la referencia 1 indica los largueros constitutivos de la carretilla propiamente dicha, relacionados entre sí mediante travesaños, de modo que unos extremos de tales largueros 1, incorporan empuñaduras 2 para traslado de la carretilla, lo cual se producirá mediante las ruedas 3 instaladas en oposición al lugar que ocupan dichas empuñaduras 2.

En los extremos de los largueros próximos al lugar en que se instalan las ruedas 3, existe un eje 6 que está tendido transversalmente y a él se sueldan unas uñetas que se referencian con 4, de modo que el conjunto de uñetas 4 y eje 6 pueda girar en casquillos previstos precisamente por la cara superior de los extremos delanteros de los largueros 1.

Por detrás de dichos casquillos existe, en cada larguero, una especie de escuadra que se referencia con 5, que sobresale de los largueros 1, de modo que la rama sobresaliente de tal escuadra 5, como se aprecia claramente en el

200313



1

detalle ampliado de la figura primera, servirá de tope para las prolongaciones tras el eje 6 de las uñetas laterales 4, cuando el conjunto de ellas sea desplegado como se muestra en las figuras primera y segunda, es decir limitando el giro de la especie de emparrillado que forman dichas uñetas 4 en el sentido que indica la flecha A de la figura primera.

5

En el sentido opuesto, es decir al plegarse según la flecha B de la misma figura primera, el conjunto de la parrilla a base de uñetas 4, girando juntamente con el eje 6 alrededor de los correspondientes casquillos, podrá plegarse sobre los largueros de la carretilla.

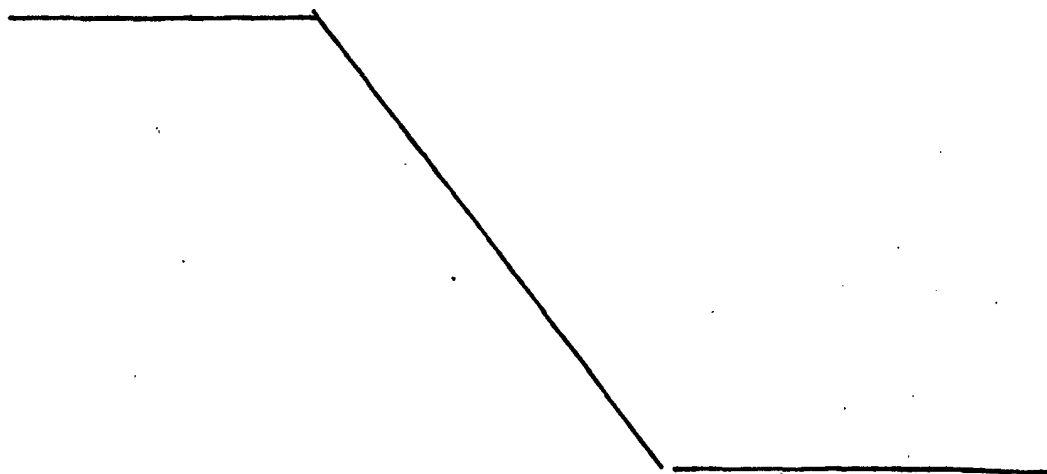
10

No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente la idea que se desea patentar, así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse.

15

Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones, se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las páginas siguientes:

20



25

30

10313



1
5
10
15
20
25
30

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:



200313

1

5

10

15

20

25

30

1. CARRETILLA PERFECCIONADA, que siendo del tipo de las que se constituyen mediante un bastidor dotado de una preja de ruedas, opuestamente a las cuales los largueros del bastidor incorporan empuñaduras para el manejo o conducción presentando tal carretilla por su parte delantera, unas uñas abatibles, esencialmente se caracteriza porque dichas uñas están fijadas a un eje acoplado extremadamente en sendos casquillos fijados a los largueros del bastidor, por la cara superior de los mismos, existiendo tras de dichos casquillos, sendas pletinas en forma de escuadra con su lado libre sobresaliendo del correspondiente larguero, de modo que por debajo de dicho lado libre queda situado el extremo posterior de las uñas laterales, sirviendo dichas escuadras como tope de conjunto de las uñas, cuando éstas se encuentran desplegadas.

2. Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el modelo de utilidad que se solicita:
CARRETILLA PERFECCIONADA.

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de siete páginas mecanografiada, y dibujos adjuntos

Madrid, 8 de febrero de 1.974

BERNARDO UNGRIA

p.p.

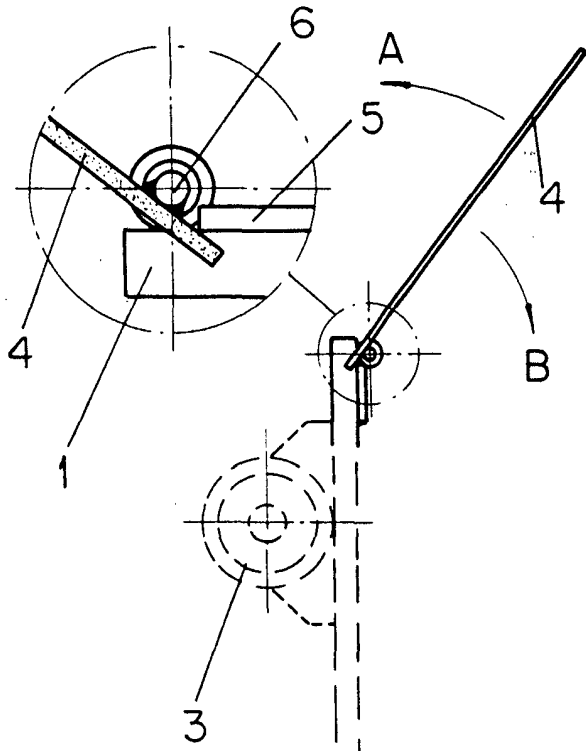


FIG-1

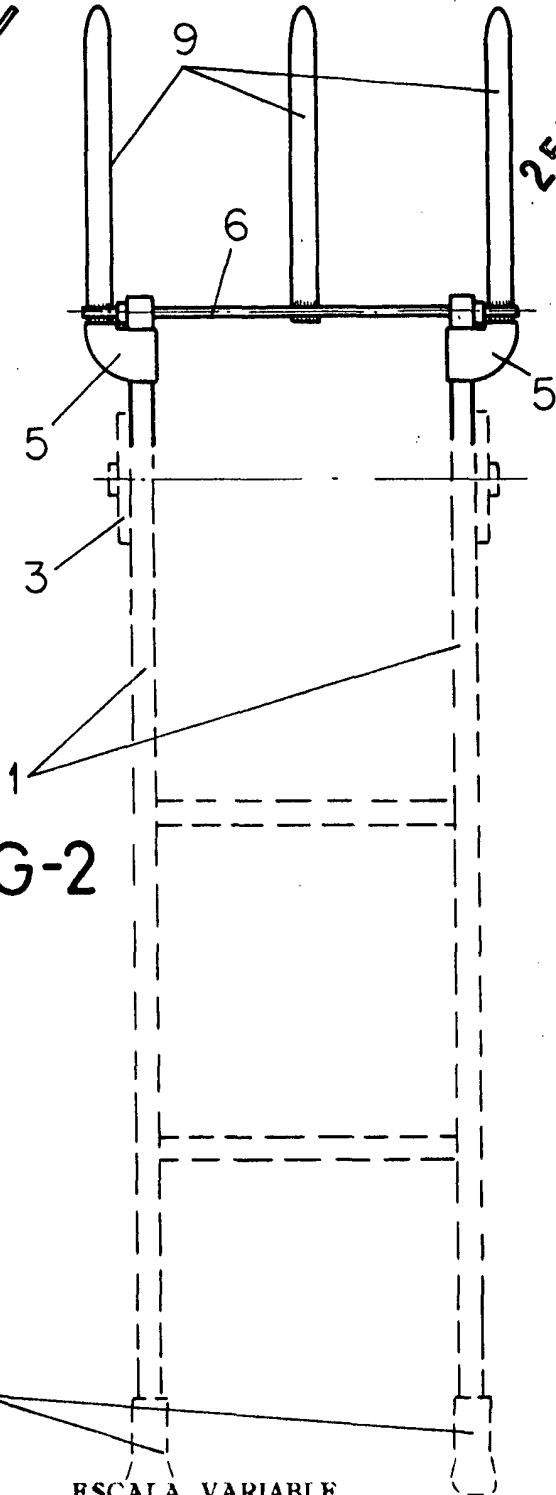


FIG-2



25

ESCALA VARIABLE

Madrid, 8 de febrero de 1974

BERNARDO UNGRIA

p. p.